



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega al correo electrónico del Juzgado el día 10/05/2022 respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del 06/05/2022, de igual forma por el mismo medio el día 16/05/2022 allega memorial de notificación del demandando acompañado de los anexos de dicha diligencia. Para lo que estime proveer. Carcasí, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rdo: 681524089001-2022-00017-00
DEMANDANTE: JUAN MORA RAMIREZ
DEMANDADOS: ROGELIO GARCIA ESPINEL
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO REQUERIMIENTO APODERADO DEMANDANTE

Carcasí, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el contenido del escrito presentado por el Dr. MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ en respuesta al requerimiento efectuado en providencia de data 06 de mayo de los corrientes, donde se otorgaba el término de cinco días hábiles al togado de la parte actora, para que actualice sus datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados- SIRNA específicamente el correo electrónico inscrito, ha informado "(...) *que actualmente la página SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura, no me deja acceder a mi usuario debido al problema que actualmente se tiene respecto del correo electrónico, por lo cual se envió un correo electrónico a Soporte SIRNA, a lo que actualmente me encuentro esperando la respectiva respuesta para solucionar dicho inconveniente (...)* (folio31).

Por lo anterior se le EXHORTA para que una vez se encuentre actualizado de conformidad el correo electrónico inscrito en SIRNA, tal y como se ordenó en auto que antecede, se sirva allegar el soporte de la actualización de datos (correo electrónico), para el cumplimiento del requerimiento dado, se le otorga al apoderado de la parte demandante, el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación en estados electrónicos del presente auto, esto en razón a que la inconsistencia advertida persiste con relación al correo electrónico.

Advierte el Despacho que cumplido el requerimiento se dará el trámite correspondiente a las respuestas emitidas por las entidades financieras a las medidas cautelares decretadas y en igual sentido a las resultados de la notificación del demandado.

Vencido el término anterior retornen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 18 DE MAYO DE 2022

NOTIFICACIÓN: AUTO 17 DE MAYO DE 2022

ANOTACION: ESTADO No. 051

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO